



RESOLUCION No. 0048 DE 2018 16 ENE. 2018

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora SANDRA SOFIA FLOREZ, contra el Decreto Distrital 394 del 28 de julio de 2017, con radicación 1-2017-65424 del 23 de noviembre de 2017»

EL DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

En uso de la facultad otorgada por el artículo 1º de la Resolución 103 de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación, y

CONSIDERANDO:

I. Que el 28 de julio de 2017 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. profirió el Decreto 394, «Por medio del cual se adoptan los resultados de la actualización de la estratificación urbana de Bogotá, D.C., para los inmuebles residenciales de la ciudad», el cual fue publicado en el Registro Distrital de la siguiente manera: «Registro Distrital, Bogotá, Distrito Capital (Colombia) año 51, No. 6135, Pp. 1 – 718, 2017, agosto 14».

II. Que el Decreto Distrital 394 del 28 de julio de 2017 asignó el estrato tres (3) a la manzana 00110260, limitada por las vías DG 6 Sur – CL 7A Sur / KR 2A – KR 3, en la cual se localiza la vivienda, con nomenclatura calle 7A Sur No. 2 - 56 torre 1A apartamento 704 de la Urbanización Marbella Reservado, de la localidad de San Cristobal, de Bogotá D.C.

III.- Que el día 23 de noviembre de 2017, mediante la radicación 1-2017-65424, la señora SANDRA SOFIA FLOREZ solicitó directamente a esta Dirección revisar la estratificación asignada, mediante el Decreto Distrital 394 del 28 de julio de 2017, al inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0247DHCN y con nomenclatura calle 7A Sur No. 2 - 56 torre 1A apartamento 704, localizado en la Urbanización Marbella Reservado, de la localidad de San Cristobal, de Bogotá, D.C., usando los siguientes términos que se transcriben seguidamente: «(...) Hoy veo con sorpresa que en la factura de servicios público Gas Natural, que el estrato es '3'; por lo que solicito informar si se hizo modificación alguna al estrato del sector (...)»

IV. Que con el radicado 2-2017-66261 del 1 de diciembre de 2017, el director de Estratificación comunicó a la señora SANDRA SOFIA FLOREZ que admitió la reclamación de revisión de estrato del inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0247DHCN, localizado en la calle 7A Sur No. 2 - 56 torre 1A apartamento 704, de la Urbanización Marbella Reservado, de la localidad de San Cristóbal, que lo fallará dentro del término legal no mayor de dos (2) meses y, que si no cumple este término, operará el silencio administrativo positivo (Ley 732 de 2002).

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora SANDRA SOFIA FLOREZ, contra el Decreto Distrital 394 del 28 de julio de 2017, con radicación 1-2017-65424 del 23 de noviembre de 2017»

V. Que el equipo técnico de la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta Secretaría, atendiendo la solicitud de revisión del estrato asignado a la vivienda identificada en los considerandos anteriores, por el Decreto Distrital 394 del 28 de julio de 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 689 de 2001 y el 6° de la Ley 732 de 2002, literal s del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y 1° de la Resolución 0103 de 2007, realizó la revisión de las variables base de la estratificación de inmuebles residenciales urbanos de esta ciudad y las confrontó mediante una visita a la manzana el día 12 de enero de 2018, a partir de las 9:10 a.m.



Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación de la Resolución No. 0043 De 16 ENE. 2018 Pág. No. 3 de 6

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora SANDRA SOFIA FLOREZ, contra el Decreto Distrital 394 del 28 de julio de 2017, con radicación 1-2017-65424 del 23 de noviembre de 2017»

La inspección de la primera instancia permitió calificar las variables base del estudio de estratificación urbana para la manzana 00110260, que son: presencia de vivienda, vías de acceso, tamaño del frente, andén, antejardín, garajes, material de las fachadas, material de los techos y zonificación (entorno urbanístico). Lo anterior, conforme con lo definido por la metodología de estratificación urbana para Bogotá D.C., diseñada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y avalada por el Departamento Nacional de Estadística -DANE-.

El equipo técnico ingresó el formulario levantado en campo en el software de conformación de estratos urbanos para Bogotá, el cual le asignó a la manzana 00110260 el estrato tres (3).

RAZONAMIENTOS DEL DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN

Corresponde a esta instancia decidir la solicitud de revisión del estrato 1-2017-65424 del 23 de noviembre de 2017, formulada por la señora SANDRA SOFIA FLOREZ, respecto del estrato asignado a la vivienda con el CHIP AAA0247DHCN, localizada en la calle 7A Sur No. 2 - 56 torre 1A apartamento 704, de la Urbanización Marbella Reservado, de la localidad de San Cristóbal, de Bogotá, D.C., por el Decreto Distrital 394 del 28 de julio de 2017, previas las siguientes consideraciones:

1. Procedencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6¹ de la Ley 732 de 2002, y la Resolución 103² de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación, el trámite de las reclamaciones por asignación de estrato será conocido por el Director de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos.

En este orden de ideas, se procede a resolver la reclamación de revisión del estrato formulada por la señora SANDRA SOFIA FLOREZ, quien afirma obrar en calidad de propietaria actual del inmueble residencial antes mencionado, toda vez que cumple lo preceptuado en el artículo 74 numeral 2º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Oportunidad

¹ Artículo 6º. **Reclamaciones individuales.** Toda persona o grupo de personas podrá solicitar a la Alcaldía, en cualquier momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la respectiva Alcaldía y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito. En ambos casos y también para mantener actualizadas las estratificaciones, se procederá de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Nacional de Planeación atendiendo a las metodologías. La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo.

² Artículo 1º. Delegar en el Director de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de atender y resolver, en primera instancia, las solicitudes de revisión del estrato urbano o rural, que se formulen con relación a los inmuebles residenciales ubicados en el área del Distrito Capital.

Continuación de la Resolución No. 0043 De 16 ENE. 2018 Pág. No. 4 de 6

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora SANDRA SOFIA FLOREZ, contra el Decreto Distrital 394 del 28 de julio de 2017, con radicación 1-2017-65424 del 23 de noviembre de 2017»

El artículo 6° de la Ley 732 de 2002, no establece término alguno para la presentación de la reclamación por el estrato asignado, a través de Decreto Distrital, por consiguiente, se tiene como presentado oportunamente.

3. Requisitos formales

La reclamación de revisión de estrato se ajusta a lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley 732 de 2002, por cuanto se presentó personalmente, por escrito, sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, con indicación del nombre y dirección del reclamante.

4. Análisis de los argumentos contenidos en la reclamación.

Que la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos examinó la información colectada por su equipo técnico, a la luz de la metodología de estratificación urbana para la ciudad capital, para la manzana 00110260, en la cual se localiza el inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0247DHCN, localizado en la calle 7A Sur No. 2 - 56 torre 1A apartamento 704, de la Urbanización Marbella Reservado, de la localidad de San Cristóbal, de Bogotá, D.C., la cual se muestra a continuación:

Manzana 00110260

**FORMULARIO
ESTRATIFICACION SOCIOECONÓMICA URBANA DE BOGOTÁ, D.C.**

LOCALIDAD 4

I. IDENTIFICACIÓN		10. Croquis de la manzana	III. CONTEXTO URBANISTICO	
1 <input type="text" value="0"/> Urbano/Rural	4 <input type="text" value="02"/> Barrio/Subvereda		La manzana pertenece a la zona <input type="text" value="09"/>	
2 <input type="text" value="01"/> Circuito/Término	5 <input type="text" value="60"/> Manzana		V. DATOS DE RECOLECCIÓN	
3 <input type="text" value="1"/> Sector/Vereda			FECHA: <input type="text" value="11"/> <input type="text" value="09"/> <input type="text" value="2017"/>	
6 Dirección en Terreno Calles <u>DG 6 SUR / 7A SUR</u> Carreras <u>2A / 3</u>			CÓDIGO RECOLECTOR: <input type="text" value="01"/>	
7 Nombre del Barrio: BUENOS AIRES			CÓDIGO SUPERVISOR: <input type="text" value="01"/>	
8 Nombre del Conjunto: MARBELLA RESERVADO			CÓDIGO DIGITADOR: <input type="text" value="01"/>	
9 Código Sectorización: <input type="text" value="001102"/>			Observaciones: RADICACION: 1-2017-65424	

Continuación de la Resolución No. 0048 De 16 ENE. 2018 Pág. No. 5 de 6

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora SANDRA SOFIA FLOREZ, contra el Decreto Distrital 394 del 28 de julio de 2017, con radicación 1-2017-65424 del 23 de noviembre de 2017»

II. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA Y SU ENTORNO		Cód	Lados de Manzana										
PREGUNTAS	RESPUESTAS		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1. En el lado de manzana hay Vivienda con Entrada Principal	Sí	1				X							
	No	2	X	X	X								
2. Vías de Acceso La Calle o la Vía del lado de la Manzana es :	Sendero o camino	1											
	Peatonal	2											
	Vehicular en tierra	3											
	Vehicular en recebo - balasto o gravilla -	4											
	Vehicular en cemento, asfalto o adoquín	5					X						
3. Tamaño del frente El tamaño predominante del frente de las Viviendas del Lado de la Manzana es :	Hasta 7 metros	1				X							
	Entre más de 7 y 9 metros	2											
	Entre más de 9 y 12 metros	3											
	Más de 12 metros	4											
4. Andén Predominan en el lado de la Manzana viviendas :	Sin Andén	1											
	Con Andén Sin Zona Verde	2				X							
	Con Andén con Zona Verde	3											
5. Antejardín Predomina en el lado de la Manzana Viviendas :	Sin Antejardín	1											
	Con Antejardín Pequeño	2				X							
	Con Antejardín Mediano	3											
	Con Antejardín Grande	4											
6. Garajes Predominan en el lado de la Manzanas Viviendas	Sin Garaje ni Parqueadero	1											
	Con Garaje Cubierto Usado para otros fines	2											
	Con parqueadero o Zona de Parqueo	3				X							
	Con Garaje Adicionado a la Vivienda	4											
	Con Garaje Sencillo que hace parte del diseño Original de la Vivienda	5											
	Con Garajes Dobles o en Sótano	6											
7. Material de las Fachadas Predominan en el lado de la Manzana Viviendas con Fachadas :	En Guadua, Caña, Esterilla, Tablas y Desechos	1											
	Sin cubrir-adobe, bahareque, tapia pisada, placa prefabricada, bloque o ladrillo común	2											
	En Revoque - Pañete o Repello - Sin Pintura	3											
	En Revoque - Pañete o Repello - Con Pintura	4				X							
	Con Enchapes, en Ladrillo Pulido o en Madera Fina	5											
8. Material de los Techos Predominan en el lado de la Manzana Viviendas con Techos en :	Desechos, Telas Asfálticas ó Pedazos de Tejas	1											
	Placa de Entrepiso	2											
	Terraza, Azotea o Cubierta Sencilla	3				X							
	Lujosa u Ornamental	4											

IV. LISTADO DE VIVIENDAS ATÍPICAS			
Tenga en cuenta que una vivienda es ATÍPICA cuando difiere del resto en la manzana por presentar evidente contraste en el tamaño, los materiales, el terminado, el estado de deterioro o conservación.			
Lado de Manzana	Dirección	Justificación	Atipicidad (+/-)

Los datos contenidos en este formulario para la manzana 00110260, levantado el día 12 de enero de 2018, a partir de las 9:10 a.m., fueron ingresados en el software de conformación de estratos, el cual determinó que el estrato de la manzana es el tres (3).

En consecuencia, se ratificó la asignación de estrato establecida por el Decreto Distrital 394 del 28 de julio de 2017.

Continuación de la Resolución No. 0043 De 16 ENE. 2018 Pág. No. 6 de 6

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora SANDRA SOFIA FLOREZ, contra el Decreto Distrital 394 del 28 de julio de 2017, con radicación 1-2017-65424 del 23 de noviembre de 2017»

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Negar la pretensión formulada en la solicitud de cambio de estrato asignado por el Decreto Distrital 394 del 28 de julio de 2017, a la vivienda con CHIP AAA0247DHCN y nomenclatura calle 7A Sur No. 2 - 56 torre 1A apartamento 704, de la Urbanización Marbella Reservado, de la localidad de San Cristóbal, de Bogotá, D.C., se mantiene la asignación de estrato en tres (3).

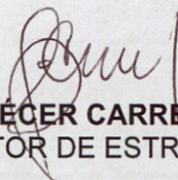
ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de esta decisión a la señora SANDRA SOFIA FLOREZ con cedula 51.878.945 expedida en Bogotá, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación, que deberá surtirse ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. (CPESB) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO. En firme el presente acto administrativo enviar el expediente a la Secretaría Técnica del CPESB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

16 ENE. 2018



ARIEL ELIÉCER CARRERO MONTAÑEZ
DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN

Proyectó: Jamer Eduardo Bautista González